

439 *RESOLUCIÓN 259/2001, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convoca a concurso de méritos la plaza vacante de Jefe de Servicio de Clínica Médico-Forense en el Instituto Navarro de Medicina Legal.*

La disposición transitoria primera del Decreto Foral 355/2000, de 13 de noviembre, relativa al régimen transitorio de integración de los Médicos Forenses, establece, en su apartado 5.º, que los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de la relación inicial de puestos de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal, se cubrirán mediante la convocatoria del correspondiente concurso de méritos entre los Médicos Forenses integrantes del Instituto Navarro de Medicina Legal.

Mediante Resolución 156/2001, de 29 de junio, del Director general de Justicia, se convocó concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto Navarro de Medicina Legal, para cubrir los puestos de Jefe de Servicio de Patología y Jefe de Servicio de Clínica Médico-Forense.

Por Resolución 216/2001, de 15 de octubre, del Director general de Justicia, se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Clínica Médico-Forense, ya que ninguno de los aspirantes que solicitó dicho puesto alcanzó la puntuación mínima exigida para acceder al mismo.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 497 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal; en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Decreto Foral 355/2000, de 13 de noviembre, por el que se crea el Instituto Navarro de Medicina Legal y se aprueba su Reglamento de funcionamiento, se convoca concurso de méritos para la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de la plaza vacante en el Instituto Navarro de Medicina Legal que se relaciona en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de méritos, de la plaza vacante de Jefe de Servicio de Clínica Médico-Forense incluida en la relación de puestos de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación de función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses regulado en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

2. Podrán participar en el presente concurso de méritos los Médicos Forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo, o cualesquiera otras que comporten la reserva del puesto de trabajo, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar el puesto de trabajo relacionado en el anexo I, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño, así como los demás requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en el presente concurso, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud del puesto se hará en la instancia ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará el número y denominación del mismo, según consta en el anexo I.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelos y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, dirigidas al Director general de Justicia, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de Navarra», en el Registro General del Gobierno de Navarra (avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona).

2. En el supuesto de que la simultaneidad en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.

5. Además de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse una Memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a diez folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las Memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso de méritos.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo que se detalla en el anexo I.

3. El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c), d) y e) del baremo. En la segunda fase se valorarán los méritos relativos al apartado a) del baremo y la Memoria.

Sexta. Puntuación mínima para la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo.—Únicamente podrán figurar en la propuesta de candidatos a la que se hace referencia en la base octava aquellos aspirantes que alcancen en cada una de las fases las puntuaciones mínimas que se establecen a continuación:

Puntuación 1.ª fase: Apartados b), c), d) y e) del baremo		Puntuación 2.ª fase: Apartado a) del baremo		Puntuación final: Suma fase 1.ª y 2.ª	
Mínima Puntos	Máxima Puntos	Mínima Puntos	Máxima Puntos	Mínima Puntos	Máxima Puntos
35,5	71	20	40	55,5	111

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase.

Séptima. Comisión de Valoración.—La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Ministerio de Justicia e integrada por:

Dos funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y pertenecientes al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Un funcionario del grupo A propuesto por la Comunidad Foral de Navarra.

Cuatro Médicos Forenses o cuatro facultativos del Instituto de Toxicología, de los cuales dos serán designados por el Ministerio de Justicia y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de su correspondiente Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Foral de Navarra la designación de

expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

Octava. *Adjudicación de puestos.*

1. La Comisión de Valoración elevará al Director general de Justicia la relación de candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima prevista para la adjudicación del puesto de acuerdo con el baremo.

2. La relación de candidatos se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al escalafón.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la Dirección General de Justicia, del Instituto Navarro de Medicina Legal y del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles, alegar y justificar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones y justificaciones de los interesados y redactará la propuesta de resolución, elevándola al Director general de Justicia quien, a la vista de la misma, dictará la resolución que proceda.

Novena. *Resolución del concurso de méritos.*

1. El presente concurso será resuelto por el Director general de Justicia en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Director general de Justicia nombrará, para el puesto de trabajo convocado, al Médico Forense que hubiera obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. La resolución de nombramiento de Médico Forense en el puesto de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal que se oferta en el presente concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

Décima. *Cese y toma de posesión.*—En la resolución de este concurso se determinarán expresamente los plazos de cese y toma de posesión.

Undécima. *Recursos.*—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 27 de diciembre de 2001.—El Director general, José María Abad Alegría.

ANEXO I

Puesto de trabajo que se puede solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

Denominación: Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto Navarro de Medicina Legal.

Cuerpo: Médico Forense.

Sector: Administración de Justicia.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Dedicación: Exclusiva.

Requisitos específicos: Conocimientos y experiencia en materias relacionadas con la Clínica Médico Forense.

Baremo aplicable al puesto de trabajo al que se hace referencia en la base sexta relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal que figura en el Decreto Foral 355/2000, de 13 de noviembre

A) Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad en gestión y/o dirección de servicios en instituciones sanitarias públicas o privadas: Máximo 10 puntos, a razón de dos puntos por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo cinco puntos, a razón

de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por centros oficiales o centros homologados por una Administración Pública.

4. Por la Memoria: Máximo, 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos.

1. Por haber trabajado en puestos de similares funciones con carácter técnico y de especialización al del puesto convocado: Cuatro puntos por año trabajado.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: Un punto por año trabajado.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año trabajado.

4. En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de veinte puntos.

1. Méritos académicos:

Doctorado: Con sobresaliente o «cum laude», cuatro puntos; con otra puntuación, dos puntos.

2. Actividades relacionadas con la docencia en Medicina Legal y otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: Tres puntos por cada especialidad.

3. Por asistencia a cursos relacionados con la categoría de la plaza solicitada, que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación u homologados por los mismos: Máximo cinco puntos, a razón de 0,1 punto por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán aquellos cursos en los que se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo, seis puntos.

Plonencias a congresos nacionales: 0,75 puntos.

Plonencias a congresos internacionales: 1,25 puntos.

Publicaciones nacionales: 1,5 puntos.

Publicaciones internacionales: Tres puntos.

Comunicaciones a congresos nacionales: 0,10 puntos.

Comunicaciones a congresos internacionales: 0,20 puntos.

Mesa redonda en congresos nacionales: 0,65 puntos.

Mesa redonda en congresos internacionales: Un punto.

5. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la Medicina Legal: Máximo dos puntos.

D) Antigüedad: Hasta 20 puntos, a razón de dos puntos por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,005 puntos por día trabajado, estableciéndose los meses como de treinta días.

E) Conocimiento del euskera: Máximo, seis puntos. El conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone el reconocimiento a estos efectos de hasta seis puntos, según el nivel de conocimiento acreditado, en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.

2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.

3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que, a estos efectos, convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001

DATOS PERSONALES			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indicar)	
PUESTO SOLICITADO		JEFE DE SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICO FORENSE (INML)	
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN DE ACUERDO CON EL BAREMO DEL ANEXO I			
Especificar y describir el mérito que se alega y el documento que se aporta para que sea valorado.			
A) Méritos específicos		Documento alegado	
Especialidad Médica relacionada con el puesto			
Puestos de responsabilidad en gestión y dirección			
Formación específica			
Memoria			
B) Valoración del trabajo desarrollado		Documento alegado	
Puestos de similares funciones			
Puestos cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal			
Puestos cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina			
C) Cursos de formación y perfeccionamiento		Documento alegado	
Méritos académicos			
Docencia			
Asistencia a cursos relacionados con la categoría de la plaza solicitada			
Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal			
Becas y participación en proyectos de investigación			

D) Antigüedad			Documento alegado
Años	Meses	Días	
E) Conocimiento del euskera (señale el perfil correspondiente a su nivel de conocimientos)			Documento alegado
Observaciones o información adicional			

Pamplona, de de 2002

Firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
AVDA. CARLOS III 2, 31002 PAMPLONA (NAVARRA)